

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499 -2026-MPHCO-A

Huánuco, 22 SEP 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

VISTO: La Resolución N° 11 de fecha 30 de julio de 2025, que contiene la Sentencia N° 191-2025, a Resolución N° 16 de fecha 14 de noviembre de 2025, que confirma en parte la referida sentencia; la Resolución 19 de fecha 09 de julio de 2026 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los seguidos sobre reposición laboral por el servidor **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco (Expediente N° 00141-2025-0-1201-JR-LA-01); el Informe N° 342-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de julio de 2026; el Proveído N° 00667-2026-MPHCO/OGRH de fecha 26 de agosto de 2026; el Informe N° 1687-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 01 setiembre de 2026; el Informe N° 00698-2026-MPHCO/OGRH de fecha 08 de setiembre de 2026; el Sello de Proveído N° 4069-2026-MPHCO-A de fecha 08 de setiembre de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

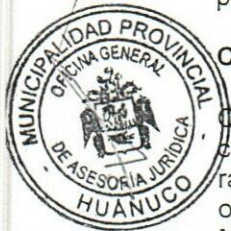
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 139°, son Principios y derechos de la Función Jurisdiccional: "(...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del T.U.O de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584, establece que: "conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 204° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sobre Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, mediante Sentencia N° 191-2025 contenida en la Resolución N° 11 de fecha 31 de julio de 2025, el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco - Sede Central, en el Proceso Judicial N° 00141-2025-0-1201-JR-LA-01, resolvió: "1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** contra LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO 2. En consecuencia, se ORDENA que la demandada CUMPLA con reponer al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, bajo la modalidad de contrato a





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR.3. CON COSTOS".

Que, por medio de la Resolución N° 16 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el Proceso Judicial N° 00141-2025-0-1201-JR-LA-01, se decidió: "Por estos fundamentos fácticos y jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado mediante la Ley N° 29497, en concordancia con el artículo 4.2 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, aprobada mediante Ley N° 29497; el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco: CONFIRMARON: La Sentencia N° 191-2025, contenida en la resolución número 11, de fecha treinta y uno de julio de 2025, obrante de fojas 120 a 135, a través de la cual el Primer Juzgado de Trabajo, resuelve: 1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE contra LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, sobre REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO. 2. En consecuencia, se ORDENA que la demandada CUMPLA con reponer al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR.3. CON COSTOS."

Que, a través de la Resolución Número: 19 de fecha 09 de julio de 2026, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se resuelve: " REQUERIR: Al obligado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, a través de su representante legal Alcalde Antonio Jara Gallardo, CUMPLA con lo ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 16 de fecha 14 de noviembre de 2025 (fs. 191 y sgts.), es decir, CUMPLA con reponer al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-T R., con costos; debiendo remitir a esta Judicatura documentación correspondiente que sustente lo ordenado, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de IMPONERSE MULTA de dos Unidades de Referencia Procesal, conforme fuera solicitado por la parte demandante a través de su escrito que precede (...)"

Que, mediante Informe N° 342-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de julio de 2026, el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huánuco informa y requiere el cumplimiento del mandato judicial, precisando que se efectúe la reincorporación del demandante **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro similar.

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, con Provéido N° 00667-2026-MPHCO/OGRH de fecha 26 de agosto de 2026, solicitó certificación presupuestal para el cumplimiento del mandato Judicial de reposición por despido incausado, respecto a los haberes mensuales del Servidor **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** en el cargo de Guardian para el Depósito Municipal de la Subgerencia de Control Técnico de Transportes Público de la Gerencia de Transportes, contando para ello con la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 13,435.42 (Trece mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 42/100) otorgada a través Informe N° 1687-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 01 setiembre de 2026, por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

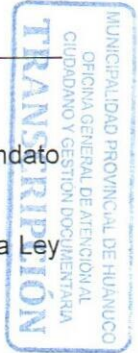
Que, con fecha 08 de setiembre de 2025, se suscribió el **Acta de Ejecución de Medida Cautelar de Innovar por Mandato Judicial** entre la Oficina General de Recursos Humanos y el demandante **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE**, mediante la cual se materializó y formalizó la reincorporación efectiva del servidor a partir del **11 de setiembre de 2025**, por la reposición provisional dispuesta mediante medida cautelar en el cargo que venía desempeñando antes de su cese o en otro similar o nivel.

Que, mediante Informe N° 00698-2026-MPHCO/OGRH de fecha 08 de setiembre de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos, solicita la derivación de los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la proyección de la resolución de alcaldía correspondiente a



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la reposición definitiva del servidor Cristhian Constantino Malpartida Dextre, en merito al mandato judicial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultados conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO formal y definitivo al mandato judicial dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en su Resolución Número: 16 de fecha 14 de noviembre de 2026, recaída en el Expediente N° 00141-2025-0-1201-JR-LA-01, seguida por **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre reposición por despido incausado.

ARTÍCULO 2°.- FORMALIZAR la reposición del señor **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE**, identificada con D.N.I. N° 72699960, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de **Guardian para el Depósito Municipal de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes**, conforme lo expresamente ordenado judicialmente; precisándose que dicha reincorporación laboral adquiere carácter definitivo a partir de la emisión de la resolución judicial firme, habiéndose materializado físicamente con efectos laborales retroactivos por medida cautelar a partir del **11 de setiembre de 2025**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina General de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas, de registro en el AIRHSP y de habilitación presupuestaria necesarias para garantizar de manera permanente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Informe N° 1687-2026-MPHCO-OGPP-OPRE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la remisión inmediata de copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía al Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, acreditando ante dicha judicatura el acatamiento formal del mandato judicial en sus propios términos dentro del plazo ordenado, a efectos de dejar sin efecto los apercibimientos y multas decretadas en el Expediente N° 00141-2025-0-1201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, al interesado **CRISTHIAN CONSTANTINO MALPARTIDA DEXTRE** y demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD FISCAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede, que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 23 SEP. 2026

ALDO LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA